



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

N° 104
03/07/20

RESOLUCIÓN No. ~~0107~~ de 2020

(03 JUL 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN MOD + AMP 949 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR TRAMITE ADMINISTRATIVO No 25126-0-19-0317"

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74, inciso primero, La Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra la Resolución No. MOD + AMP 949 del 23 de Diciembre de 2019.

ASUNTO A RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver de fondo el escrito presentado bajo el radicado No 2908-2020 del 12 de Marzo de 2020 por medio del cual la Señora Nidia Elvira Bello Bello identificada con cédula de ciudadanía No 20.422.010 de Cajicá, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No MOD + AMP 949 de fecha 23 de Diciembre de 2019 por la cual se otorga licencia de construcción modalidad modificación y ampliación vivienda unifamiliar, adelantado dentro del trámite administrativo adelantado bajo el No 25126-0-19-0317.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que el día 20 de Junio de 2019 el Arquitecto Armando Escobar Castro, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.186.593 de Cajicá actuando como apoderado radico ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION**, bajo el número 25126-0-19-0317, respecto al predio denominado Lote 7 Manzana D Urbanización Las Quintas Sector Urbano del Municipio de Cajicá, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-46491 y número catastral 01-00-0081-0007-000, de propiedad de la Señora Nidia Elvira Bello Bello identificada con C.C. No 20.422.010 de Cajicá.

Que el trámite administrativo fue radicado conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, y se expidió el acta de observaciones y correcciones No 0337 del 23 de Julio de 2019 la cual fue notificada el día 26 de Julio de 2019 al apoderado dentro del trámite administrativo Arquitecto Armando Escobar Castro identificado con C.C. No 79.186.593 de Cajicá, la cual fue debidamente atendida por el profesional a cargo del trámite.

Que la Secretaría de Planeación dentro del trámite administrativo radicado No 25126-0-19-0317 procedió a emitir el día 23 de Diciembre de 2019 la Resolución No MOD+AMP 949 de dicha fecha, mediante la cual se otorga la licencia de construcción en modalidad modificación y ampliación para vivienda unifamiliar para el predio denominado Lote 7 Manzana D Urbanización Las Quintas Sector Urbano del Municipio de Cajicá, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-46491 y número catastral 01-00-0081-0007-000, de propiedad de la Señora Nidia Elvira Bello Bello



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

identificada con C.C. No 20.422.010 de Cajicá, la cual fue notificada en forma personal el día 5 de Marzo de 2020.

Que mediante escrito radicado bajo el No 2908-2020 del día 12 de Marzo de 2020 presentado por la Señora Nidia Elvira Bello Bello identificado con C.C. 20.422.010 de Cajicá en su calidad de titular de la licencia como propietaria del inmueble, presenta escrito donde solicita reponer la Resolución No MOD + AMP 949 del 23 de Diciembre de 2019 que contiene la decisión antes citada.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que conforme a lo establecido en el Decreto Unico 1077 de 2015 el cual consagra el procedimiento administrativo para el estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, señala en su artículo 2.2.6.1.2.3.9 que contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias urbanísticas procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, teniendo en cuenta lo señalado en el CPACA

Que teniendo en cuenta el fundamento normativo del acto administrativo proferido contra este procede el recurso de reposición por expresa disposición legal y reglamentaria, por lo cual se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, a saber:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

.....”

El escrito presentado contiene el recurso de reposición y su estudio es procedente de acuerdo a las normas antes citadas, toda vez que la notificación personal del acto administrativo impugnado se surtió el día 5 de Marzo de 2020, con lo cual su interposición se encuentra dentro del término legal.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante el escrito presentado la recurrente manifiesta como motivos de inconformidad y sustentación del mismo los siguientes:

“ A la fecha de radicación del pago de la liquidación del impuesto de delineación y construcción por un valor de \$1.528.000 se anexaron unos planos arquitectónicos erróneos que contenían la aprobación previa correspondiente al proyecto No 25126-0-018-0664 por el cual se otorgó la



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701115





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

resolución No 320 del 24 de Mayo de 2019, Licencia de construcción modalidad modificación y ampliación vivienda unifamiliar de este inmueble para segundo piso y este trámite presentado en el proyecto radicado bajo el No 25126-0-19-0317 correspondía al trámite de aprobación de licencia de construcción, modalidad modificación y ampliación, vivienda unifamiliar para un tercer piso.

De este error tampoco se percató la oficina de planeación al expedir la licencia. Por ello la Resolución No MOD + AMP 949 de fecha 23 de Diciembre de 2019 contiene información equivocada.

Es necesario aclarar que los planos estructurales presentados dentro de este trámite son los correctos y los planos arquitectónicos presentados para estudio y para correcciones son igualmente los correctos, a excepción de los presentados para ser sellados."

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 3º establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los numerales 4 y 11 del artículo tercero de La Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:

" En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."

Que teniendo en cuenta los argumentos de la recurrente se procedió a efectuar la revisión del trámite administrativo radicado bajo el No 25126-0-19-0052 y los soportes allegados al mismo, en el cual se pudo constatar lo siguiente:

Que reposa como antecedentes urbanísticos del predio denominado Lote 7 Manzana D Urbanización Las Quintas Sector Urbano del Municipio de Cajicá, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **176-46491** y número catastral **01-00-0081-0007-000**

- a. Resolución No CRR-ON 641 del 8 de Noviembre de 2018 mediante la cual se concede licencia de construcción modalidad obra nueva y cerramiento para vivienda unifamiliar, primer piso.
- b. Resolución No 320 del 24 de Mayo de 2019 donde se otorga licencia de construcción modalidad construcción y ampliación para vivienda unifamiliar segundo piso

Que igualmente se encuentra en el trámite administrativo que los documentos allegados están relacionados con la modificación y ampliación de la edificación para un tercer piso, en virtud que el primer y segundo piso se encuentran debidamente licenciados conforme a los antecedentes antes citados, así mismo se tiene que todo el trámite se surtió en su revisión jurídica,



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

arquitectónica, urbanística y estructural respecto a la ampliación para la construcción de un tercer piso del a vivienda unifamiliar, tal como se señala en el acto administrativo impugnado al hacer la revisión normativa de ubicación del predio en Suelo Urbano tratamiento de Consolidación Actividad Residencial el cual permite construcciones hasta de tres pisos sin altillo para vivienda unifamiliar ficha NUG-U-06 la cual señala índice de ocupación del 70% y de Construcción de 210%

Que conforme a lo anterior, esta Secretaría procederá a reponer la Resolución No MOD+AMP 949 del 23 de Diciembre de 2019 en el sentido de modificar el artículo segundo para expresar la aprobación del tercer piso como objeto de la solicitud de licencia, así mismo se procederá a aprobar los planos en su totalidad que contienen la modificación y ampliación inicialmente autorizada bajo la resolución que concedió la licencia, a fin de brindar una mayor claridad respecto a los planos aprobados, señalando en el sello de aprobación las dos resoluciones que integran el trámite administrativo.

Que sea del caso tener en cuenta en relación con los términos establecidos para dar respuesta a la solicitud, que la Secretaría de Planeación mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019** suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la Resolución No MOD + AMP 949 del 23 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se otorga **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION**, bajo el número **25126-0-19-0317**, respecto al predio denominado Lote 7 Manzana D Urbanización Las Quintas Sector Urbano del Municipio de Cajicá, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **176-46491** y número catastral **01-00-0081-0007-000**, de propiedad de la Señora Nidia Elvira Bello Bello identificada con C.C. No 20.422.010 de Cajicá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la cual consistirá en modificar el artículo segundo de la mencionada resolución el cual quedará así:

“ ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente licencia
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CUATRO (04) PLANOS** así: planos arquitectónicos 1A de 2A y 2A de 2A y planos estructurales 1 y 2.

Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE	148,88 M2
AREA PRIMER PISO RES 641/18	97,26 M2
AREA SEGUNDO PISO RES 320/19	101,76 M2
AREA TERCER PISO AMPLIACION ESTE TRAMITE	94,75 M2
AREA TOTAL CONSTRUCCION	293,77 M2
AREA LIBRE	51,62 M2
INDICE OCUPACION	65,32%
INDICE CONSTRUCCION	197,31%

4. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto Armando Escobar Castro, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.186.593 de Cajicá** y con matrícula profesional **No. A25031999-79186593**. Responsable de los diseños y planos estructurales: ingeniera civil CONSUELO ROMERO ROJAS identificada con cédula de ciudadanía **No.51.558.634** y matrícula profesional **25202-23928 CND.**”

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Resolución No MOD+AMP 943 del 23 de Diciembre de 2019 mantendrán su mismo contenido y valor material, y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones allí impuestas en virtud de la licencia que se concede.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o a su apoderado conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, bien sea de manera personal o en su defecto por aviso.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

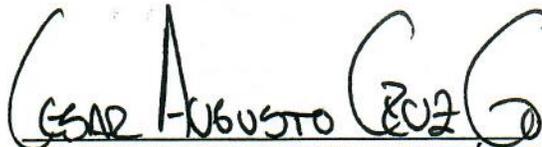


CO-SC-CER-701118

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....



ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		ASESOR JURIDICO
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		DIR DESARROLLO TERRITORIAL
Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		SECRETARIO PLANEACION

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



Q in:sent

X ? ⚙

Redactar

6

RECIBIDOS 5 NOTIFICACION DE RESOLUCION 0104 EXPEDIENTE 19-0317 Recibidos x

Estadados

Compuuestos

Enviados

Arradores

As

Crear una reunión

Irse a una reunión

el +

hay chats recientes
iniciar uno nuevo



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para arquing110, bcc: Diana

12:14 (hace 38 minutos)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0104 del mes de julio del año 2020, proferida de administrativo No 25126-0-19-0317 que contiene la solicitud de licencia urbanística de recurso de reposición, la cual se adjur que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



Daniel Montaña Nieto
Tecnico Administrativo
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

ALCALDÍA MUNICIPAL



arquing110@gmail.com



Redactar

7

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES Recibidos x

Estados

Armando Escobar Castro <arquing110@gmail.com>

para mí, Diana

vie., 19 jun. 14:33

Respuestas

Buenas tardes,

Receptores

Por medio del presente quiero notificar mi autorización a la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá para realizar todas las notificaciones de se adelanten y presenten por este medio y a este correo.

Asunto

Quedo atento,

Enviar una reunión

--

ARQ. ARMANDO ESCOBAR C.

Responder a una reunión



Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>
para Saul, mí

vie., 19 jun. 18:20

Al



Doc Saul este es sólo informativo

hay chats recientes
iniciar uno nuevo

----- Mensaje reenviado -----

De: **Armando Escobar Castro** <arquing110@gmail.com>

Fecha: El vie, 19 de jun. de 2020 a la(s) 2:33 p. m.

Asunto: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

Para: <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>, Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

